

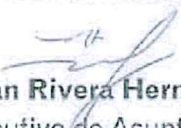


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del seis de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el uno y cinco de septiembre, registrados con folio 0913, 00914, 0915, 0921, 0922 y 0923; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta los cuales se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales conducentes. De dichos escritos se advierte que las personas físicas denunciadas **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** realizaron manifestaciones en vía de alegatos, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Con relaciona los escritos con folio 0922 y 0923, corresponden a **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**, personas de las cuales se tuvo por no presentada la denuncia, por lo que, únicamente se ordena agregar en autos, debiéndose estar al proveído de dieciséis de junio.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que, en el periodo comprendido del veinticinco de agosto al cinco de septiembre de esta anualidad, no se recibió escrito alguno con motivo de la vista otorgada a la parte denunciante, así como a las personas denunciadas **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** al partido político morena, en términos del artículo 231 de la Ley Electoral; no obstante haber sido debidamente notificadas, como se advierte de los autos del expediente. Lo que se asienta para los efectos conducentes.

TERCERO. Remisión de copias certificadas. En términos de lo ordenado en el punto de acuerdo tercero del proveído emitido el catorce de agosto, en alcance a la vista realizada mediante escrito de cinco de junio, recibido el seis del mismo mes, se ordena remitir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro, copia certificada de todo lo actuado de

¹ Las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

manera posterior a la vista realizada en el presente expediente, debiendo glosar las constancias respectivas al duplicado que se forme respecto del presente expediente.

CUARTO. Duplicado. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre que hace identificable a la persona); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.